



**ASUNTO: NUEVAS MEDIDAS NORMATIVAS PARA DEFINIR LOS PLAZOS DE PAGO A PROVEEDORES Y CONTROLAR LA MOROSIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**I.- INTRODUCCIÓN.**

Los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera contribuyen a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público, de ahí que el legislador propicie actualizar la normativa para evitar la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago a los proveedores por parte de las Administraciones Públicas requiere de la delimitación de '*tiempos*' y es que, de no actuarse de ese modo, el mercado pierde '*agilidad*'. Bajo estas premisas se concretan medidas de actuación que advierten que la eficiencia, proporcionalidad y seguridad jurídica deben presidir cualquier actuación de las Administraciones Públicas, incluyendo sus obligaciones de pago.

**II.- NUEVAS MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PAGO A PROVEEDORES.**

El **Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre** modifica ciertos aspectos del anterior Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se regulaba el periodo medio de pago a los proveedores y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para lograr un objetivo concreto: reducir los plazos para el pago a los proveedores.

Esas modificaciones se concretan en una serie de medidas:



## Modificaciones

Se aclara la diferencia entre el **periodo medio** de pago a proveedores por el que su incumplimiento da lugar a medidas de aseguramiento del pago y el **plazo máximo** de pago a proveedores que genera de forma automática los intereses de la deuda.

Se ajusta la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores aclarando el modo en el que se deben computar los días naturales de pago. Se ordena una primera publicación mensual del periodo de pago en el mes de junio de 2018.

En el ámbito de las **Comunidades Autónomas** que están obligadas a dedicar mensualmente cantidades al pago a proveedores, el Ministerio de Hacienda y Función Pública alertará a las Comunidades Autónomas en caso de incumplimientos relativos al periodo medio de pago, pero no procederá a la actualización del importe salvo evolución negativa de la deuda comercial. Si el incumplimiento se da respecto al plazo máximo de pago, el Ministerio procederá a la deducción o retención mensual de una cuantía a determinar en función del plazo transcurrido o de la prioridad del pago, entre otros criterios.

En el procedimiento de cuantificación de importes y selección de facturas de las CCAA y Corporaciones Locales, la relación de facturas que conformen la proposita de pago incluirán no solo el importe reterido sino también la regularización de los meses anteriores.

## III.- CONCLUSIONES.

Las modificaciones normativas indicadas pretenden una disminución de la morosidad por parte de las Administraciones Públicas con relación a sus proveedores y, desde luego, el foco de atención ha de ser puesto en la contratación pública y a ella han de llevarse los efectos de estas premisas.

Asimismo, otros aspectos como la incorporación de las pequeñas y medianas empresas al mercado público se ven favorecidos con estas medidas que, en fin, plasman un régimen más riguroso en cuanto al cumplimiento de los plazos de pago a los proveedores que debe asumir la Administración.